CONTRATO NÚMERO 1588 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO 1588 DE 2022

OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA.

CONTRATISTA: JULIO CESAR ROJAS CERQUERA. C.C. No. 7.723.538

Entre los suscritos, **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.165 expedida en La Argentina –Huila, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director de la Territorial Huila (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, y por la otra, **JULIO CESAR ROJAS CERQUERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.723.538 expedida en Neiva Huila, obrando en nombre y representación, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1588 de 2022 y su adicional No. 1 del 16 de diciembre de 2022, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** celebró con **JULIO CESAR ROJAS CERQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.723.538 expedida en Neiva Huila, contrato número 1588 de 2022, cuyo objeto es “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA”.

2) Para respaldar el valor del contrato, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256522 del 26/10/2022, en la que el Instituto se obliga a reservar la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($54.686.900); de este certificado quedó un saldo por utilizar de $54.686.900.

3) El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS celebró el Adicional No. 1 del 16 de diciembre de 2022 al contrato Principal Número 1588 de 2012, mediante el cual se adicionó el valor del Contrato en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($11.513.281) MCTE.

4) En atención a la anterior adición, para respaldar las obligaciones contraídas, se contó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256522 del 26 de octubre de 2022; de este certificado quedó un saldo por utilizar de $11.513.281.

5) En atención a los saldos por utilizar de la vigencia 2022, para la ejecución contractual vigencia 2023, se acudió al mecanismo de reserva presupuestal de los compromisos no cumplidos a 31 de diciembre de 2022. **El saldo total que se tramito como reserva presupuestal ascendió a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($66.200.181) M/CTE.**

6) Que mediante memorando DT-HUI 1533 del 13 de enero de 2023 la Dirección Territorial Huila INVIAS informó al Grupo de Presupuesto e Ingresos INVIAS, el saldo que debía ser sujeto a reserva presupuestal; sin embargo, por error involuntario, esta última dependencia terminó reduciendo el registro que debía constituirse como reserva.

7) Que mediante memorando DT-HUI 4880 del 27 de enero de 2023, la Dirección Territorial Huila INVIAS advirtió de lo anterior al Grupo de Presupuesto e Ingresos INVIAS, quien mediante memorando SF-GPI 11164 de fecha 17 de febrero de 2023 informó *"(…) en las semanas posteriores al error presentado he estado hablando y haciendo todo los posible con la administración con el fin de subsanar este error y dar lo más pronto posible una solución*".

8) Que dada la imposibilidad de reversar la reducción del registro que debía constituirse como reserva, se hace necesario modificar el contrato, a fin de restituir los recursos para la ejecución vigencia 2023.

9) Que mediante memorando SDJ 24094 del 31 de marzo de 2023, la Dirección Jurídica indico lo siguiente *"(…) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal*

afecta la ejecución de los contratos estatales y no su validez, siendo un requisito de ejecución dispuesto en la Ley como materialización de los principios de legalidad del gasto y de economía. Por lo cual, para continuar la ejecución de los contratos suspendidos procede la previa modificación de su cláusula de apropiación presupuestal para incluir el Certificado de Disponibilidad Vigente. Adicionalmente, el reconocimiento y pago de las obligaciones ejecutadas en la nueva vigencia previa acreditación del contratista, aludiendo a mantener la ecuación contractual y el equilibrio de cargas entre las partes, puede realizarse en la liquidación bilateral de los contratos como expresión de la voluntad de las partes, en la que se dispone el ajuste y cierre de la relación contractual.".

10) La justificación de la modificación se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por el representante legal del contratista, representante legal de la interventoría, el supervisor del contrato y el jefe de la unidad ejecutora.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1588 de 2022 y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **MODIFICAR la "CLÁUSULA OCTAVA"** del contrato principal número 1588 de 2022, a fin de que se sustituya el CDP 256522 del 25 de octubre de 2022 por el CDP 106523 del 16 de mayo de 2023 para respaldar la ejecución presupuestal correspondiente a las actividades contractuales vigencia 2023, la cual quedará así:

> ***OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** *El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106523 del 16/05/2023 - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE $54.686.900.*

SEGUNDA: MODIFICAR la **"CLAUSULA SEGUNDA"** del adicional 1 del contrato 1588 de 2022 respecto a la apropiación presupuestal, a fin de que se sustituya el CDP 256522 del 25 de octubre de 2022 por el CDP 106523 del 16 de mayo de 2023 para respaldar la ejecución presupuestal correspondiente a las actividades contractuales vigencia 2023, la cual quedará así:

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. *El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($11.513.281) MCTE, discriminada así: a) Por valor básico, la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($11.513.281) MCTE, b) Por concepto de IVA, la suma de CERO PESOS ($ 00) M/CTE.* ***PARAGRAFO PRIMERO****: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106523 del 16/05/2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.* ***PARAGRAFO SEGUNDO****: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los presentes recursos presupuestales serán ejecutados en la presente vigencia fiscal.*

TERCERA: Teniendo en cuenta las cláusulas anteriores el valor total a apropiar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106523 del 16 de mayo de 2023, es la suma de Sesenta y seis millones doscientos mil ciento ochenta y un pesos ($66.200.181,00) M/CTE.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -- El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: Tudor Gonzalez G.
Abogado Territorial Huila